



CON HONESTIDAD Y TRANSPARENCIA
Trabajamos cerca de ti

COMUNICACIÓN SOCIAL

CONTRATO DE PUBLICACIÓN

En Villa de Álvarez, Colima el día 20 de Enero de 2025, comparece por una parte la **C. MAESTRA ESTHER GUTIÉRREZ ANDRADE, LICENCIADO J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO**, Presidenta Municipal, Síndico Municipal respectivamente y la **L.A.E. MA. DEL CARMEN MORALES VOGEL** Tesorera Municipal, todos del **H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA**, a quienes en lo sucesivo se le denominará **"EL AYUNTAMIENTO"**, y por otra el **C. PEDRO PUENTE PÉREZ**, en su carácter de titular de la agencia de representación de medios denominada **"COLIMAPM"** a quien en lo sucesivo se le denominará **"EL PROVEEDOR"**, quienes comparecen a efecto de celebrar un contrato de transmisión, al tenor de las siguientes declaraciones y clausulas.

DECLARACIONES DE "EL AYUNTAMIENTO"

- 1- Es una institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa de estado, está dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios: es autónomo en su régimen interno y con libre administración de su hacienda así mismo, tiene potestad de normar directamente las materias, funciones y servicios de su competencia de conformidad con lo señalado en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 90 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Colima y 2 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.
- 2- LA **MAESTRA ESTHER GUTIÉRREZ ANDRADE** en su carácter de **PRESIDENTA MUNICIPAL DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA**, acredita su personalidad con el Acta de Cabildo de fecha 15 octubre de 2024, es la ejecutora de las determinaciones del Honorable Cabildo y tiene facultades para suscribir a nombre del Ayuntamiento y en los casos jurídicos y contratos necesarios para el despacho de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales de conformidad con lo establecido por el artículo 47 fracción I, inciso C de la Ley para el Municipio Libre del Estado de Colima.
- 3- EL **LICENCIADO J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO** en su carácter de **SÍNDICO MUNICIPAL**, acredita su personalidad con copia certificada de la constancia de mayoría y validez de fecha 14 de junio del 2024, expedida por el Instituto Electoral del Estado de Colima; así como el acta número 0298 de la Sesión Solemne de fecha 15 de octubre de 2024, en la que rindió protesta al cargo, quien a su vez está legalmente facultado para la suscripción de este instrumento, de conformidad a lo dispuesto por el artículos 51, fracción II y III de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.
- 4- Que la **L.A.E. MA. DEL CARMEN MORALES VOGEL**, en su carácter de **TESORERA MUNICIPAL** de acuerdo a las facultades contenidas en el artículo 218 fracción XI, del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, acreditando la protesta legal del cargo.

"2025, Año del Bicentenario de Manzanillo como Puerto de Cabotaje y Altura"

📍 J. Merced Cabrera #55, C.P. 28970, Centro, Villa de Álvarez, Colima.

☎ 312 316 2703 Ext. 1210 - 1211

✉ comunicación@villadealvarez.gob.mx

[Handwritten signature]

[Handwritten signature: Santos]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature: Pedro Puente Pérez]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]





CON HONESTIDAD Y TRANSPARENCIA
Trabajamos cerca de ti

COMUNICACIÓN SOCIAL

- 5- Designa como domicilio legal el ubicado en avenida J. Merced Cabrera 55, zona centro, en el municipio de Villa de Álvarez, Colima.

DECLARACIONES DE "LA EMPRESA"

1. Declara el C. PEDRO PUENTE PÉREZ, ser el "el proveedor" encargado del objeto del presente instrumento.
2. Declara "el proveedor" que el domicilio señalado en el presente será el ubicado en la calle:
Colima.
3. Declara "el proveedor" tener facultades y los medios para brindar los servicios que obran en el presente instrumento y su R.F.C. es _____ lo que acredita mediante la Constancia de Situación Fiscal, emitida por el Servicio de Administración Tributaria.

DECLARACIÓN CONJUNTA:

Ambas partes realizan el presente instrumento de buena fe, sin que medie dolo o vicios ocultos en los elementos del contrato que pudieran invalidarlo o anularlo, reconociéndose mutuamente la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente contrato.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO "el proveedor" se obliga a proporcionar el siguiente servicio:

a) A colocar una franja de publicidad o *banner* en la portada de la edición digital www.colimapm.com

b) La difusión de la publicidad de "el Ayuntamiento" en la página web "del proveedor".

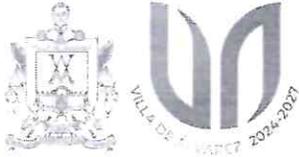
SEGUNDA.- PRECIO: el costo del servicio del anuncio de la publicación en la **Cláusula Primera** será por la cantidad de \$4,600.00 (CUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), mensuales, i.v.a. incluido, cantidad que deberá ser cubierta dentro de un plazo no mayor a 30 días, a partir de la firma del presente instrumento

TERCERA.- FORMA DE PAGO: cantidad que será pagada por "el Ayuntamiento" a "el proveedor" a través de la Tesorería Municipal previa factura que entregue "el proveedor", con una anticipación de cinco días.

CUARTA.- CONDICIONES DE LOS SERVICIOS: "el proveedor" colocará en el *banner* de su página de internet, lo que sea relativo a "el Ayuntamiento" por el tiempo requerido que se le indique.

"2025, Año del Bicentenario de Manzanillo como Puerto de Cabotaje y Altura"

[Handwritten signatures and notes in blue ink on the right side of the page, including a large signature at the top and another at the bottom right.]



COMUNICACIÓN SOCIAL

CON HONESTIDAD Y TRANSPARENCIA
Trabajamos cerca de ti

QUINTA.- CAUSALES DE RESCISIÓN: "el Ayuntamiento" podrá unilateralmente y sin necesidad de declaración judicial rescindir el presente contrato por cualquiera de las causas que a continuación se mencionan:

- a) En caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas en la **cláusula primera** del presente contrato a cargo del "proveedor".
- b) En caso de rescisión del contrato se aplicarán las penas convencionales.

SEXTA.- PENAS CONVENCIONALES.- "el proveedor" deberá realizar el pago de la pena convencional o la que haya lugar por incumplimiento o demora en la entrega de los servicios descritos en la cláusula primera, cuando no haya aviso previo por parte "del proveedor" por lo que se compensará con otro tipo de publicación a "el Ayuntamiento" y entregará el 5% (cinco por ciento) del importe del objeto de la prestación del servicio.

SÉPTIMA.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO. Las circunstancias no previstas en este contrato se sujetarán a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios al Sector Público del Estado de Colima y demás ordenamientos legales aplicables.

OCTAVA.- COMPETENCIA. Las partes acuerdan que para dirimir cualquier conflicto que pudiera suscitarse con motivo interpretación o incumplimiento del presente contrato convienen las partes en resolverlo de común acuerdo a través del diálogo y de no ser así se sujetan a la jurisdicción de los tribunales competentes del Estado de Colima, renunciando expresamente a la jurisdicción que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente o futuros.

NOVENA.- VIGENCIA. Manifiestan ambas partes contratantes en que la vigencia de este contrato será por el período de once meses del 01 de febrero al 31 de diciembre del año 2025.

DÉCIMA.- EVIDENCIA. "El proveedor" se compromete a entregar a "el Ayuntamiento", la evidencia de lo que se publicó en el mes.

ONCEAVA.- "el Ayuntamiento" exenta a "el proveedor" de presentar la garantía del buen cumplimiento del contrato, por no estimarse necesaria para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento, toda vez que el pago se efectúa por servicio realizado, es decir no se ejecutará pago alguno si "el proveedor" no realiza el servicio conforme a lo solicitado por "el Ayuntamiento" motivo por el que la garantía resulta innecesaria, lo anterior de conformidad a lo señalado en el artículo 52 numeral 5 de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público del estado de Colima.

Leído que fue el contrato por las partes y sabedoras de su contenido y alcance legal lo firman para constancia en la ciudad de Villa de Álvarez, Colima a 20 días del mes de enero del año 2025.

"2025, Año del Bicentenario de Manzanillo como Puerto de Cabotaje y Altura"

Handwritten signatures and notes in blue ink:

- Large signature at the top right.
- Signature "Sandoval" written vertically on the right side.
- Signature "2025" written vertically on the right side.
- Signature "Pedro" written vertically on the right side.
- Signature "García" written vertically on the right side.
- Signature "my" at the bottom right.



CON HONESTIDAD Y TRANSPARENCIA
Trabajamos cerca de ti

COMUNICACIÓN SOCIAL

POR "EL PROVEEDOR"

C. PEDRO PUENTE PÉREZ

Titular de la Agencia de Representación de medios "COLIMAPM"

POR "EL AYUNTAMIENTO"

C. MAESTRA ESTHER GUTIÉRREZ ANDRADE

Presidenta Municipal de Villa de Álvarez, Colima

LIC. J. SANTOS DOLORES VILLALVÁZO

Síndico Municipal de Villa de Álvarez,
Colima.

L.A.E. MA. DEL CARMEN MORALES

VOGEL

Tesorera Municipal de Villa de Álvarez,
Colima.

TESTIGOS

**LIC. PEDRO FABIAN CASTILLO
VALDEZ**

Director de Comunicación Social

C. JUAN CARLOS ESTRADA CONTRERAS

Jefe de Información

NOTA: Las firmas corresponden al contrato de publicación celebrado entre el Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima y la persona física con actividad empresarial.

"2025, Año del Bicentenario de Manzanillo como Puerto de Cabotaje y Altura"

📍 J. Merced Cabrera #55, C.P. 28970, Centro, Villa de Álvarez, Colima.

☎ 312 316 2703 Ext. 1210 - 1211

✉ comunicación@villadealvarez.gob.mx

